



Inaplicación de la fracción XLVI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para el sujeto obligado Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por no ser de su competencia.

De una interpretación sistemática y funcional de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se advierte que los sujetos obligados en término de dicha norma **deberán proporcionar la información con la que cuenten y/o generen** en los términos que el ordenamiento legal en cita lo prevé.

Al efecto, entre diversas obligaciones en materia de garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, se prevé la obligación de los sujetos obligados por la ley a contar con un portal de internet con un enlace de transparencia, lo anterior en términos del artículo 65 de la Ley anteriormente señalada.

Por su parte, la fracción XIV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece que los sujetos obligados deberán publicar en su portal de internet, entre otros, a información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

Ahora bien, en términos de lo señalado por los artículo 13, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado en relación con los diversos 2, 15, 15 bis, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, no se encuentran previstas como parte de las actividades, atribuciones o funciones del Poder Legislativo del Estado ninguno de los supuestos contemplados por la fracción XIV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en ese tenor al no contar con dicha información no le es aplicable al Poder Legislativo del Estado el supuesto normativo antes invocado.



En ese mismo tenor en fecha 11 de septiembre de 2019 la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro resolvió en definitiva la Verificación de las Obligaciones de Transparencia al Sujeto Obligado “Legislatura del Estado de Querétaro”, determinando al efecto que la modificación de la Tabla de Aplicabilidad respecto de las fracciones XIV, XXV, XXVI, XXXVII, XXXIX y XLVI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro toda vez que en Poder Legislativo **no genera información correspondiente a dichas fracciones por no ser de su competencia**; suprimiendo al efecto su obligación de generar información pública respecto de los supuestos normativos contemplados por dichas fracciones.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEXAGESIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO.**

